



CITACION PARA AUDIENCIA PARA EL 13 DE MARZO DE 2025 A LAS 8:30 A.M. DE EXPEDIENTE 2-24969-24

Desde Emanuel Estarita Rodríguez <emanuel.estarita@medellin.gov.co>

Fecha Jue 30/01/2025 14:33

Para grupoirmabogados900@outlook.com <grupoirmabogados900@outlook.com>;
montacargasconhapesoz@gmail.com <montacargasconhapesoz@gmail.com>

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN NUEVE "B" DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 36A N° 39 - 26**

**CITACIÓN ÚNICA A AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

RADICADO: 2-0024969-24

MESA: SALA DE AUDIENCIAS M-2

INFRACCIÓN: ARTÍCULO 35, NUMERAL 2 DE LA LEY 1801 DE 2016

PRESUNTO INFRACTOR: JAMIN SILGADO MOGUEA
grupoirmabogados900@outlook.com
montacargasconhapesoz@gmail.com

PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 35. *Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:*

Numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.

DIRECCIÓN OCURRENCIA DEL HECHO: CALLE 41 N° 35 – 76 CIBERGAME

Al señor **JAMIN SILGADO MOGUEA**, se les solicita que nos comuniquen si cuentan con los medios para realizar la audiencia de manera virtual, es decir, acceso a internet, computador, tableta, teléfono inteligente o dispositivos similares, correo electrónico, Acceso a la plataforma TEAMS. En caso afirmativo, indicar un correo electrónico, la información la deberá remitir a los correos electrónicos: natalia.navarro@medellin.gov.co y emanuel.estarita@medellin.gov.co, en el término máximo de dos días hábiles siguientes a la entrega de esta notificación.

En caso de no poder realizar la audiencia de manera virtual y no enviar la información en el término establecido, la suscrita inspectora, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, cita al señor **JAMIN SILGADO MOGUEA**, para el día **13 de marzo de 2025 a las 8:30 A.M., en las instalaciones de la Inspección 9B ubicada en la dirección Carrera 36A No 39 - 26 hora fijada en Sala de Audiencias M-2**, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública por el presunto comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 35, Numeral 2 *“Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: Numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.*

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Numeral 2: **Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.**

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que *en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.***

“Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar de manera presencial en la inspección 9B, copia del hecho por el cual se dio origen a esta acción policiva”

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.

Cordialmente,

Emanuel Estarita R.
Técnico Administrativo
Secretaría de Seguridad y
Convivencia.
(604) 385 5555, Ext. 9755
Emanuel.Estarita@medellin.gov.co

www.medellin.gov.co 

